



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II".**

Asunción, **31** de **enero** de 2013

**VISTO:** La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada y ampliada por la Ley N° 2961/06.

La Ley N° 1334/1998 "De Defensa del Consumidor y del Usuario".

La Ley N° 4397/2011 "Que prohíbe el uso de tripolifosfato de sodio en productos domisanitarios nacionales y/o extranjeros en todo el territorio nacional".

El Decreto N° 17.057/1997 "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del Mercosur referente a Reglamentos Técnicos".

El Decreto N° 10.116/2000 "Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común del Mercosur, referentes a Reglamentos Técnicos de Productos para la Salud".

El Decreto N° 5913/2010 "Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución GMC N° 47/07 Reglamento Técnico Mercosur para productos de limpieza y afines" (Anexo II rotulado para productos de limpieza y afines).

El Decreto N° 4676/2010 "Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio el control y verificación del Etiquetado de Productos Domisanitarios Riesgo I y II".

El Decreto N° 7505/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4397/11 Que prohíbe el uso de Tripolifosfato de Sodio en productos Domisanitarios Nacionales y/o Extranjeros en todo el territorio nacional"; y

*N° 184.-*



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 “POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II”.**

-2-

**CONSIDERANDO:** *Que la Ley N° 904/1963 faculta al Ministerio de Industria y Comercio la protección del mercado interno del país.*

*Que el Artículo 8° de la Ley N° 1334/1998 “De Defensa del Consumidor y del Usuario”, dispone: “Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios, suministrarán a los consumidores o usuarios en forma cierta y objetiva, información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos. La oferta y presentación de los productos o servicios asegurará informaciones correctas, claras, precisas y visibles, escritas en idioma oficial, sobre sus características, cualidades, cantidad, composición, precio, garantía, plazo de validez, origen, dirección del local que presenten para la seguridad de los consumidores en su caso”.*

*Que el Poder Ejecutivo se halla facultado a establecer medidas administrativas de control a la comercialización interna de bienes.*

*Que el Decreto N° 4676/2010 establece en su considerando que es necesario ampliar los organismos nacionales responsables, establecidos en los Decretos de internalización de la normativa MERCOSUR, con el objetivo de optimizar el cumplimiento de las citadas normativas.*

*Que es preciso adoptar medidas para mejorar el control y monitoreo de la comercialización de productos Domisanitarios nacionales y extranjeros a efectos de brindar seguridad al consumidor nacional.*

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República del Paraguay*  
*Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II".**

-3-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Ampliase el Decreto N° 4676/2010 "Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio el control y verificación del Etiquetado de Productos Domisanitarios riesgo I y II".

**Art. 2°.-** Establécese los requisitos de etiquetado para los productos Domisanitarios de Riesgo I y II, nacionales e importados, que deberán contener impreso o etiquetado en el envase del producto en idioma castellano, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad sin perjuicio de otros textos, la siguiente información:

En productos Domisanitarios Riesgo I (Comprende todos los productos de limpieza y afines en general, exceptuando los cáusticos y corrosivos).

- a) Denominación de venta del producto (en forma general basada en su función y/o naturaleza del mismo).
- b) Marca o nombre comercial del producto.
- c) Lista de componentes, indicaciones de los principios activos y otros componentes de importancia toxicológica por nombre técnico aceptado internacionalmente y los demás componentes por función.
- d) Contenido neto.
- e) País de origen.
- f) Identificación de la razón social del fabricante, dirección, número de teléfono y número de registro de habilitación en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
- g) Para los productos importados, identificación de la razón social del importador, número de RUC, dirección y número de teléfono.

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 “POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II”.**

-4-

- N° \_\_\_\_\_
- h) *Identificación de lote.*
  - i) *Fecha de vencimiento o periodo de validez.*
  - j) *Número de Registro del Producto expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.*
  - k) *Instrucciones y/o Precauciones de uso.*
  - l) *La leyenda: En caso de intoxicación recurrir al Centro Nacional de Toxicología 220-418; 204-800 (interno 1011).*
  - m) *Instrucciones para el almacenaje del producto, cuando estas sean necesarias.*
  - n) *La leyenda: Mantener Fuera del Alcance de los Niños y además las precauciones de uso necesarias para prevenir al usuario de los riesgos por ingesta, inhalación, irritabilidad de la piel y/u ojos, e inflamabilidad del producto cuando corresponda.*
  - o) *Los productos en aerosol:  
“No perforar el envase”, “No pulverizar cerca de llama”, “No arrojar al incinerador”. “Prohibido su relleno”, “No exponer a temperatura mayor a 50°C”.*
  - p) *Precauciones: De acuerdo a lo que es señalado en el Artículo 3°  
Excepción: en el rótulo de los jabones en pan sin envoltorio solamente deberán figurar los ítems a), b), d) y e).*
  - q) *No contiene tripolifosfato de sodio.*

*En productos Domisanitarios Riesgo II (Comprende los productos con actividad anti-microbiana, con actividad desinfectante (insecticidas, acaricidas, alguicidas, etc), los productos cuyo valor ph sea inferior a 2 o mayor a 13, productos con alto poder oxidante o reductor y productos biológicos a base de bacterias.*

- a) *Denominación de venta del producto (en forma general basada en su función y/o naturaleza del mismo).*
- b) *Marca o nombre del producto.*



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 4.676/2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II.**

-5-

- N° \_\_\_\_\_
- c) Contenido neto.
  - d) País de origen.
  - e) Identificación de la razón social del fabricante, dirección, número de teléfono y número de registro como empresa.
  - f) Para los productos importados, identificación de la razón social del importador, número de RUC, dirección y número de teléfono.
  - g) Identificación de lote.
  - h) Fecha de vencimiento o periodo de validez.
  - i) Número de Registro del Producto expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
  - j) Instrucciones y/o Precauciones de uso.
  - k) Incompatibilidades con algún material en caso de existir (viene de la Res. GMC 47/07 internalizado por el Decreto 5913/2010)
  - l) La leyenda: En caso de intoxicación recurrir al Centro Nacional de Toxicología 220-418; 204-800 (interno 1011).
  - m) Instrucciones para el almacenaje del producto, cuando estas sean necesarias.
  - n) La leyenda: Mantener Fuera del Alcance de los Niños y además las precauciones de uso necesarias para prevenir al usuario de los riesgos por ingestión, inhalación, irritabilidad de la piel y/u ojos, e inflamabilidad del producto cuando corresponda.
  - o) Los productos en aerosol:
  - p) "No perforar el envase", "No pulverizar cerca de llama", "No arrojar al incinerador", "Prohibido su relleno", "No exponer a temperatura mayor a 50°C"
  - q) Precauciones: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 3°
  - r) En ningún caso el rótulo podrá indicar:
  - s) "No tóxico", "Seguro", "Inocuo", "No perjudicial", u otras indicaciones similares. Tampoco deberán utilizarse términos superlativos, tales como "El mejor", "Tratamiento excelente", "Incomparable" o similar.



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N°: 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 “POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II”.**

-6-

- N° \_\_\_\_\_
- t) Para productos con acción antimicrobiana, desinfectantes y agua lavandina/agua sanitaria/agua clorada, el rotulado deberá cumplir con las Normas Propias Armonizadas.
  - u) Composición: Indicar principios activos y otros componentes de importancia toxicológica por el nombre técnico aceptado internacionalmente con la respectiva concentración y los demás componentes de la formulación por su función.
  - v) Para productos de uso profesional se debe incluir la leyenda “Restringido a uso profesional” quedando prohibida toda otra indicación sobre su uso simultaneo en el hogar (viene de la Res. GMC 47/07 internalizado por el Decreto 5913/2010)
  - w) Todas las leyendas y pictogramas de inserción obligatoria deben figurar con caracteres claros, bien visibles, indelebles en las condiciones normales de uso y fácilmente legibles por el consumidor.
  - x) La información obligatoria no puede escribirse sobre partes removibles para el uso, tales como cierres, precintos y otras que se inutilicen para abrir el envase. (viene de la Res. GMC 47/07 internalizado por el Decreto 5913/2010).

**Art. 3°.-** Establécese que se contemplen también las Precauciones Obligatorias y Leyendas Orientativas en el etiquetado de los siguientes productos, de la forma que se describe:

1- Productos a base de tensioactivos sintéticos:

- a) “En contacto con los ojos, lavar con abundante agua. En caso de ingestión accidental beber agua. Consultar a un Centro Asistencial o Toxicológico mas próximo, llevando el envase o el rótulo”.



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N°: 10.598.-

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4.676/2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II".**

-7-

- b) Si contienen enzimas, alcalinizantes o blanqueadores, agregar:  
"Evitar el contacto prolongado con la piel. Después de utilizar este producto lave y seque sus manos.

2- Productos a base de jabones:

"Si es ingerido accidentalmente beber agua y consultar al Centro Asistencial o Toxicológico más próximo llevando el envase o el rótulo".

Si contienen además enzimas, blanqueadores y/o alcalinizantes, agregar lo mismo que en el ítem anterior.

3- Productos a base de hidrocarburos:

- a) "Cuidado inflamable. Mantener lejos del fuego y de superficies calientes".  
b) "En contacto con los ojos y la piel, lavar con agua".  
c) "No inhalar".  
d) "Si se ingiere no provocar el vómito, beber agua y consultar de inmediato al Centro Asistencial o Toxicológico más próximo llevando el envase o rótulo".

4- Productos a base de amoníaco:

- a) "Cuidado: irritante para los ojos y mucosa".  
b) "En contacto con los ojos y la piel, lavar con abundante agua. No inhalar. No mezclar con productos a base de cloro (viene de la Res. GMC 47/07 internalizado por el Decreto 5913/2010).

Si se ingiere accidentalmente no provocar el vómito, beber agua y consultar inmediatamente al Centro Asistencial o Toxicológico más próximo llevando el envase o rótulo".

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N°: 10.598.-

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4-676/2010 "POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II".**

-8-

5- *Productos fuertemente alcalinos:*

- N° \_\_\_\_\_
- a) "Peligro: causa quemaduras graves".
  - b) "Veneno: peligrosa su ingesta".
  - c) "Impedir el contacto con ojos, piel y ropas durante su manipulación. En contacto con la piel y ojos lavar con abundante agua. No mezclar el producto con agua en el envase original. En caso de ingesta no provocar el vómito, beber agua y consultar Inmediatamente al Centro Asistencial o Toxicológico más próximo llevando el envase o rótulo".

6- *Productos fuertemente ácidos:*

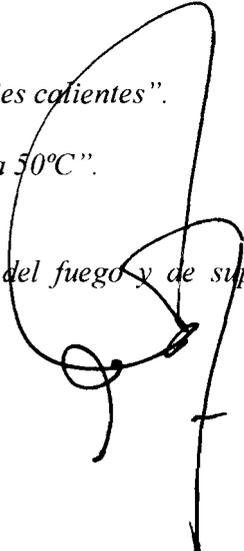
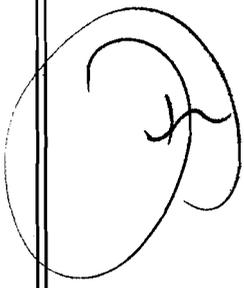
Igual que el punto anterior pero agregar luego de "beber agua", "leche de magnesia".

7- *Productos en aerosol (viene de la Res. GMC 47/07 internalizado por el Decreto 5913/2010).*

- a) "No perfore el envase vacío".
- b) "mantenga lejos del fuego de superficies calientes".
- c) "No arroje al fuego o incinerador".
- d) "No exponga a temperatura superior a 50°C".

8- *Productos inflamables:*

"Cuidado, inflamable! Mantenga lejos del fuego y de superficies calientes".





*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 10.598.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 4676/2010 “POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ETIQUETADO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II”.**

-9-

9- *Productos cáusticos y corrosivos:*

*“Peligro!! Causa quemaduras graves. Contiene un producto fuertemente alcalino/ácido (mencionar el nombre).*

*Pictograma de Cáustico/Corrosivo*

- a) *“Cuidado! Peligrosa su ingesta”.*
- b) *“Use equipamiento de protección adecuada” (citar según el tipo de producto: anteojos protectores, guantes, botas, etc).*
- c) *“No aplique sobre superficies calientes”.*

10- *Productos a base de glicoles (etilenglicol, dietilenglicol y butilglicol):*

- a) *“Cuidado! Peligrosa su ingestión”*
- b) *“Evite la inhalación y el contacto con el producto”*

**Art. 4°.-** *Dispóngase que los productos comercializados en todo el territorio nacional que no cumplan con lo establecido en el presente Decreto, serán pasibles de las sanciones establecidas para tal efecto en la Ley N° 904/1963.*

**Art. 5°.-** *Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar los procedimientos y crear los mecanismos necesarios para la adecuada implementación del presente Decreto.*

**Art. 6°.-** *El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.*

**Art. 7°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio y de Salud Pública y Bienestar Social.*

**Art. 8°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



**Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil**

**www.presidencia.gov.py**

N° \_\_\_\_\_